

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2591-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 179 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Ricardo Sheffield Padilla.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de febrero de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2017.
7. Turno a Comisión.	Economía.

II.- SINOPSIS

Prever los requisitos para que las asambleas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias que se celebren en cualquier domicilio dentro o fuera del territorio nacional sean válidas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES</p> <p>Artículo 179.- Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 179 de la Ley General de Sociedades Mercantiles</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 179 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 179. ...</p> <p>Asimismo, serán válidas aquellas asambleas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias que se celebren en cualquier domicilio dentro o fuera del territorio nacional siempre que:</p> <p>I. Participen en ellas el cien por ciento de los accionistas, de manera personal cuando estos sean personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante legal, y</p> <p>II. En el plazo máximo de tres meses posteriores a su realización las actas derivadas de dichas asambleas se protocolicen ante fedatario público del domicilio social.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>